

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JULIO SEGUNDO RENGIFO GUAITOTO
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2018-00155-00**

AUDIENCIA ESPECIAL

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto, con el fin de proferir el siguiente.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no pudo realizarse, atendiendo la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese el día **20 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPL y de la SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

La secretaria,

MARITZA LUNA CANDELO

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROBERTO SANDOVAL CUARTAS
DDO: EMMA HOLDING S.A.S.
RADICACIÓN: 2014-00862-00**

AUDIENCIA ESPECIAL

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto, con el fin de proferir el siguiente.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no pudo realizarse, atendiendo la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese el día **18 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPL y de la SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

La secretaria,

MARITZA LUNA CANDELO

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE ISAAC FERNANDEZ CIFUENTES
DDO: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN
RADICACIÓN: 2015-00819-00**

AUDIENCIA ESPECIAL

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto, con el fin de proferir el siguiente.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no pudo realizarse, atendiendo la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese el día **11 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPL y de la SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

La secretaria,

MARITZA LUNA CANDELO

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI****REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: EFRAIN BETANCOURTH ZAMORA****DDO: ALICIA HERNÁNDEZ LOZANO****RADICACIÓN: 2017-00236-00****AUDIENCIA ESPECIAL**

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto, con el fin de proferir el siguiente.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no pudo realizarse, atendiendo la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese el día **11 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPL y de la SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

La secretaria,

MARITZA LUNA CANDELO**LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JHON ALEXANDER BAEZ RODRIGUEZ y OTROS
DDO: TINTAS S.A.S.
RADICACIÓN: 2017-00621-00**

AUDIENCIA ESPECIAL

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaría, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto, con el fin de proferir el siguiente:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no pudo realizarse, atendiendo la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese el día **28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPL y de la SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron..

La juez,

La secretaria,

MARITZA LUNA CANDELO

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARLEY FERNÁNDEZ ÑAÑEZ
DDO: TRANSYUMBO S.A.
RADICACIÓN: 2017-00752-00

AUDIENCIA ESPECIAL

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto, con el fin de proferir el siguiente.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no pudo realizarse, atendiendo la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese el día **22 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPL y de la SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

La secretaria,

MARITZA LUNA CANDELO

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE ELADIO JARAMILLO OROZCO
DDO: CONSTRUVALLE FUTURO S.A.S. y OTRO
RADICACIÓN: 2018-00297-00**

AUDIENCIA ESPECIAL

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto, con el fin de proferir el siguiente.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no pudo realizarse, atendiendo la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese el día **29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPL y de la SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

La secretaria,

MARITZA LUNA CANDELO

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROBINSON BARRERA LEAL
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2019-0203-00**

AUDIENCIA ESPECIAL

En Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto, con el fin de proferir el siguiente.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la audiencia programada en este proceso no pudo realizarse, atendiendo la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese el día **11 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPL y de la SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

La secretaria,

MARITZA LUNA CANDELO

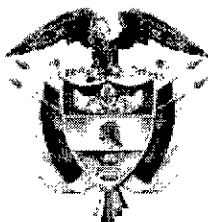
LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contestó la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, instaurada por **MARIO HERNÁN TRUJILLO LÓPEZ**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **20 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO,
para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

DEMANDANTE: MARIO HERNAN TRUJILLO LOPEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

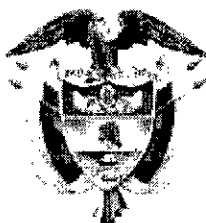
2019-00639-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1º de julio de 2020. A Despacho de la señora juez la demanda subsanada que adelanta ELADIO OTERO VARGAS en contra de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 1º de julio de 2020.

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **ELADIO OTERO VARGAS** en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL. Por secretaría envíese el respectivo aviso de notificación.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

DEMANDANTE: ELADIO OTERO VARGAS

DEMANDADO: COLPENSIONES

2020-136-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1º de julio de 2020. A Despacho de la señora juez la demanda subsanada que adelanta NESLY JOHANA BALLESTEROS PUNGO en contra de COMPENSAMOS S.A.S. y MARFIL IMPRESOS Y PAPEL S.A.S. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 1º de julio de 2020.

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **NESLY JOHANNA BALLESTEROS PUNGO** en contra de **COMPENSAMOS S.A.S. y MARFIL IMPRESOS Y PAPEL S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, gestione la notificación del auto admisorio a la parte demandada, elaborando el respectivo comunicado y aviso.

QUINTO: RECONOCER personería al(a) doctor(a) **ALINSON GÓMEZ VENTÉ**
para que actúe en nombre y representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

DEMANDANTE: NESLY JOHANNA BALLESTEROS PUNGO

DEMANDADO: COMPENSAMOS S.A.S. y OTRO

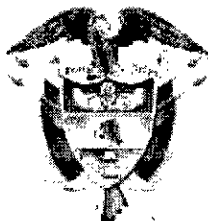
2019-479-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 6 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se vinculó como litisconsorcio necesario a la señora MARICEL SANCLEMENTE SINISTERRA quien se notificó del auto que ordenó su vinculación. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que la vinculada al proceso como litisconsorcio necesario, señora MARICEL SANCLEMENTE SINISTERRA compareció al proceso notificándose personalmente del auto que la vinculó al proceso y que mediante apoderado judicial contestó la demanda por fuera del término otorgado por ley, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de MARICEL SANCLEMENTE SINISTERRA.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **28 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 80 del CPL.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificará a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO HOYOS CAICEDO**, para que actúe en representación de la MARICEL SANCLEMENTE SINISTERRA.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

DEMANDANTE: MARITZA SANCLEMENTE

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

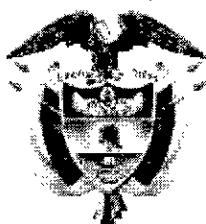
2017-00223-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A., instaurada por **MABEL GÓNGORA POLANIA**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, para que actúe en representación de la AFP PORVENIR S.A.

RECONOCER personería a la doctora MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

DEMANDANTE: MABEL GONGORA POLANIA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

2019-00481-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvasse proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES Y AFP PROTECCIÓN S.A., instaurada por **MARTHA LUCIA REINA GUTIERREZ**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, para que actúe en representación de la AFP.PROTECCIÓN S.A.

RECONOCER personería a la doctora MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA REINA GUTIERREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

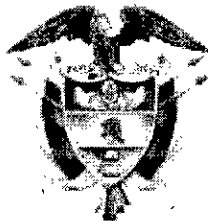
2019-00699-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: 6 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda, la parte demandante no reformó la demanda y la agencia nacional de defensa jurídica del estado no se hizo parte. Sírvasse proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que COLPENSIONES contestó la demanda, la AFP PORVENIR S.A. hizo lo mismo mediante curador ad-litem y dichos escritos reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, que no fue reformada la demanda por el demandante y que no se hizo parte la agencia nacional de defensa jurídica del estado, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES mediante apoderado judicial y AFP PORVENIR S.A. por intermedio de curador ad-litem, instaurada por **JOSE DENNY ECHEVERRY PALACIO**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: GLOSAR al plenario la contestación realizada por la AFP PORVENIR S.A., la cual fue presentada por fuera del término legal.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, para que actúe en representación de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO

DEMANDANTE: JOSE DENNIS ECHEVERRY PALACIO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

2018-00276-00